



VIERNES 4 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 110
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 220

Córdoba, 25 de marzo de 2021

VISTO: Las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario designar Síndico Titular de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-SEM), al Ab. Roberto Julio Malkoni.

Que la designación de que se trata se efectúan ad referéndum de la Legislatura Provincial, conforme lo previsto por la Ley N° 9050, Anexo Único, Artículo 15.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dispuesto por los incisos 1° y 10 del artículo 144 y concordantes de la Constitución Provincial

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE Síndico Titular por el Sector Público de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-SEM), al Ab. Roberto Julio MALKONI (D.N.I. N° 29.253.712), ad referéndum de la Legislatura Provincial.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 132

Córdoba, 30 de abril de 2021

Expediente N° 0045-022856/2020.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la contratación de dicho Consorcio a los fines de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE CAMINO SAN JOSÉ EN RÍO SEGUNDO – TRAMO: RUTA NACIONAL N°9 - AUTOPISTA", por la suma de \$ 31.498.323,39 y la autorización para fijar el porcentaje de contribución por mejoras a cargo de los beneficiarios, en carácter de contribuyentes especiales; Frigorífico LOGROS S.A., LA CUARTA S.A., BIODIESEL PI-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 220.....Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 132.....Pag. 1

Resolución N° 178.....Pag. 3

Resolución N° 179.....Pag. 3

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 145.....Pag. 4

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 467 - Serie "A".....Pag. 11

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN

LAR S.A., Adrián Cayetano NARDI, Mauro Enrique NARDI, Marcelo Isidro NARDI, MARCHISON S.A., Laura Marcela BALCELLS, Javier Gustavo BALCELLS, Iván Eduardo ALEVI y Mariano Agustín GIORGETTA.

Y CONSIDERANDO:

Que consta providencia del señor Presidente del Consorcio Caminero Único instando la contratación de la obra de que se trata, atento que, se pretende mejorar el camino rural denominado "San José" el cual une la Ruta Nacional N° 9 con la Autopista Córdoba-Rosario, con una longitud de 3,5 km, lo que "permitirá una mejora sustancial a la transitabilidad, permitiendo la comunicación fluida entre las dos rutas mencionadas", según surge de constancias de autos (capítulo I del Legajo Único para Contratación).

Que la Jefatura de Conservación de Pavimentos de la Dirección acompaña documentación técnica compuesta por: Legajo Único para la Contratación, compuesto de cinco capítulos, respectivamente, con un presu-

puesto de obra original de \$ 30.298.268,73 "con la tabla de valores del mes de septiembre (2020)"(capítulo V del Legajo único para contratación) Sin perjuicio de obrar en autos presupuesto oficial actualizado "TABLA DE VALORES – OCTUBRE /2020-ICC" suscripto por el Departamento I Conservación de Pavimentos, por el monto de \$ 31.559.360,64.

Que luce incorporado en autos conformidad de los contribuyentes especiales con la ejecución de la obra de referencia, y propuesta de pago de un total del 50% del costo total de obra (con detalle allí expresado con relación al porcentaje correspondiente a cada contribuyente), el cual asciende a \$ 31.498.323,39 IVA incluido, elaborado "según actividades de cotización (...) a valores de diciembre de 2020" conforme oferta suscripta por el Sr. Presidente del consorcio Caminero Único.

Que según detalle de la propuesta, el valor total de la contribución por mejoras ascendería a \$ 15.749.161,70 a pagar en Cinco (5) cuotas anuales "una vez finalizada la obra, y serán financiados conforme el índice del costo de construcción (ICC - Cba) publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba. El aporte restante del valor total de la obra quedará a cargo de la Provincia. La primera cuota será cobrada en el 2021, la segunda en el 2022, la tercera en el 2023, la cuarta en el 2024 y la quinta cuota en el 2025, según informe de la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de éste Ministerio.

Que se acompaña documental pertinente de los contribuyentes especiales, a saber, copia de DNI, documentación social en el caso de ser personas jurídicas documental y similar que acredita la titularidad de los inmuebles incluidos en la zona de influencia.

Que "por un error material, en las notificaciones que constan en autos, dice "PERSONA JURÍDICA" y debe decir "PERSONA FÍSICA" y además el monto total de cada contribución es de \$ 314.983,23 y no \$ 314.983,25. Éste último error no modifica el monto de las cuotas, las cuales serán de \$ 62.996,65.

Que consta conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000078, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que la gestión demanda.

Que obra Dictamen N° 157/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° del Anexo I a la Resolución N° 100/2019, artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, en relación a la determinación del quantum de la Contribución por Mejoras (artículo 4° – inc. h) de la citada Resolución N° 250/2018) y "evaluación" de la propuesta del contribuyente especial – art. 7 párrafo 2do del Anexo I de similar N° 100/2019, entendiéndose que la Unidad Ejecutora dentro de su competencia específica se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratación del Consorcio Caminero Único (artículo 4° - incisos c) y o) de la mencionada Resolución y artículo 2° de la Resolución SGG N° 387/2020), considera que puede autorizarse a la referida Unidad Ejecutora

a fijar el porcentaje de contribución por mejoras y contratar en forma directa con el Consorcio Caminero Único en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 157/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "MEJORAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE CAMINO SAN JOSÉ EN RÍO SEGUNDO – TRAMO: RUTA NACIONAL N°9 - AUTOPISTA", por la suma de Pesos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Veintitrés con Treinta y Nueve Centavos (\$ 31.498.323,39), a valores del mes de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Veintitrés con Treinta y Nueve Centavos (\$31.498.323,39), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000078, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partidas 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la UNIDAD EJECUTORA PARA LA REGLAMEN-TACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO ÚNICO a continuar con la tramitación de la obra: "MEJORAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE CAMINO SAN JOSÉ EN RÍO SEGUNDO – TRAMO: RUTA NACIONAL N°9 - AUTOPISTA", estableciendo para los contribuyentes especiales determinados según la zona de influencia, el aporte de contribución por mejoras que asciende a la suma de Pesos Quince Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Uno con Setenta Centavos (\$ 15.749.161,70), correspondiente al 50% del valor total de la obra, a pagar en cinco (5) cuotas anuales una vez terminada la obra, debiéndose tener en cuenta para su financiación, la evolución del Índice del Costo de la Construcción (ICC-Cba) publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba; siendo el aporte de la primera cuota en el año 2021, la segunda cuota en el año 2022 y la tercera cuota en el año 2023, la cuarta en el año 2024 y la quinta en el año 2025, quedando a cargo de la Provincia el aporte restante del valor total de la obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 178

Córdoba, 01 de junio de 2021

Expediente N° 0644-008737/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura y Directora General de Administración de este Ministerio, propician se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de las obras: "CERRAMIENTO DEL SECTOR NORTE DEL PARQUE DEL KEMPES – BARRIO CHATEAU CARRERAS – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y "PAVIMENTACION T229-09 Y T229-11 (ACCESO A PLANTA BIOGAS GENERAL PAZ)", en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que se describen en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 la obra mencionada en primer lugar no fue individualizada, en razón de encontrarse ejecutada a esa fecha en un 100%, no obstante ello ha surgido la necesidad de su inclusión en función de hallarse pendiente de aprobación una Redeterminación de Precios por Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2020, la que se tramita por Expediente N° 0047-008533/2020/R2 y a través del sistema informático Portal de Obras Públicas (POP), siendo necesario que la obra de que se trata sea imputada en forma total en el presente ejercicio presupuestario año 2021 y con relación a la obra mencionada en segundo lugar, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en los años 2021 y 2022, en razón del plazo de ejecución.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa en autos, que la obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el "Programa

506-011 y Programa 511", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 214/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 214/2021 y en uso de sus atribuciones

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 506-011 y 511" de las obras: "CERRAMIENTO DEL SECTOR NORTE DEL PARQUE DEL KEMPES – BARRIO CHATEAU CARRERAS – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y "PAVIMENTACION T229-09 Y T229-11 (ACCESO A PLANTA BIOGAS GENERAL PAZ)", conforme planilla que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 179

Córdoba, 01 de junio de 2021

Expediente N° 0045-023147/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Director de la Dirección de Vialidad, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de la obra: "PUENTE SOBRE EL RÍO SALADILLO EN R.P. N° 11 – DEPARTAMENTO UNIÓN", en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con

posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en los años 2021 y 2022, en razón del plazo de ejecución.

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa en autos, que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el "Programa 505", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 213/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Admi-

nistración Financiera aprobado por el artículo 1º de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 213/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 505" de la obra: "PUENTE SOBRE

EL RÍO SALADILLO EN R.P. N° 11 – DEPARTAMENTO UNIÓN", conforme planilla que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 145

Córdoba, 01 de Junio de 2021.

VISTO: El Expediente N° 0517-025967/2021, por el cual surge la necesidad de establecer en la provincia nuevas características y modalidades a las que debe ajustarse la actividad de Caza Deportiva de especies de la fauna silvestre durante la temporada 2021 y parte de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que obra informe emanado de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales de esta Secretaría, el que contiene los fundamentos para la aprobación del proyecto de resolución de caza deportiva en la provincia de Córdoba para la temporada 2021-2022.

Que, el citado informe sugiere, "...habilitar la temporada de caza deportiva para el año 2021 y parte de 2022 teniendo en cuenta los puntos que a continuación se detallan: 1. Temporada de Caza Deportiva para el territorio de la provincia de Córdoba en las siguientes fechas según la especie: 1.1 Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwinii*), Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*) y Liebre europea (*Lepus europaeus*) a partir del día sábado 29 de mayo de 2021 hasta el domingo 01 de agosto de 2021 inclusive. 1.2 Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), a partir del día 19 de junio del 2021 hasta el 19 de junio de 2022 inclusive. 1.3 Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*) a partir del día 14 de junio del 2021 hasta el 14 de junio de 2022 inclusive. 2. Días establecidos para la actividad de caza. La actividad de Caza Deportiva menor para perdiz y liebre europea se realizará únicamente los días sábados, domingos y feriados nacionales y / o provinciales (no así los carácter departamental o municipal), en los periodos establecidos precedentemente y solo durante la luz diurna. En el caso de loros y palomas la actividad se encuentra habilitada de lunes a lunes. La caza del jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*), se encuentra habilitada de lunes a lunes y, por su comportamiento, en horario nocturno, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil, quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo. 3. En cuanto a los cupos por especies de interés cinegético se proponen para: 3.1 Inambúes o perdices americanas. Perdiz chica (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*): Con un cupo de diez (10) piezas en total (conside-

rando ambas especies) por cazador por excursión de uno o más días. Perdiz montaraz (*Nothoprocta cinerascens*): Con un cupo de tres (3) ejemplares por cazador, por excursión de uno o más días. 3.2 Liebre europea (*Lepus europaeus*): Con un cupo de cinco (5) ejemplares por cazador por excursión de uno o más días. 3.3 Palomas y loros. Paloma dorada (*Zenaida auriculata*) Paloma ala manchada (*Columba maculosa*). Lora común (*Myiopsitta monachus*). Cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes), para las tres especies. 3.4 Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*). Cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes)".

Que, asimismo, el informe detalla las zonas en las que se debería habilitar la caza de las especies supra mencionadas.

Que se incorpora Acta de Reunión de Pre temporada de Caza Deportiva de la provincia de Córdoba 2021/2022, de la que han participado técnicos de la Dirección de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente; representantes de la FECAPES; Clubes de Caza, y cazadores independientes de distintas zonas de la provincia, con el objeto de debatir diversos puntos vinculados a la temporada de caza que se aproxima.

Que obra Dictamen Legal emanado de la Dirección General de Asuntos Legales de esta Secretaría, en el cual indica: "En primer lugar, los recursos naturales pertenecen a los Estado Provincial, conforme el art. 124 de la Constitución Nacional, por ello es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos, debiendo asegurar un uso sostenido, en equilibrio con el sistema social, económico y natural. Asimismo, la Ley Nacional de Fauna N° 22.421, de aplicación en el ámbito de la provincia de Córdoba, conforme lo prevé el art. 36 de la ley 7343, declara de interés público la fauna silvestre, su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional. Por su parte, el Decreto 1615/19, establece que la Secretaría de Ambiente es competente en todo lo relacionado a la regulación de fauna, caza y pesca vigentes en la provincia para determinar la apertura de la temporada de Caza Deportiva, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, modificaciones ambientales sufridas en el medio, y características de tiempo, lugar y método. Asimismo se debe considerar en esta ocasión, que en razón de la pandemia que nos afecta, la temporada puede contar con particularidades propias de la situación que atravesamos." -.

Que, asimismo, en el mentado Dictamen la Dirección General de

Asuntos Legales entiende que: "En razón de ello, condicionados a lo dispuesto y/o lo que en el futuro disponga el Gobierno Nacional y el Provincial, consideramos necesario dictar el acto administrativo que proceda a la apertura de la caza deportiva en la provincia de Córdoba, siempre debiéndose respetar las instrucciones dadas por el gobierno de la provincia de Córdoba en virtud de la pandemia y los lineamientos técnicos proporcionados por esta Secretaría. En virtud de lo manifestado encontramos inconveniente en que el Sr. Secretario, en caso de considerado atinado, proceda al dictado del acto administrativo que autorice la caza deportiva mayor y menor en la provincia, con las modalidades y respetando las especificaciones realizadas por el área técnica preopinante y siempre que se respeten las medidas que se impongan con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19."

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, lo informado por los cuerpos técnicos preopinantes y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1615/2019, que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR la CAZA DEPORTIVA MENOR y MAYOR, TEMPORADA 2021 y parte de 2022, de especies de la fauna silvestre en el territorio de la provincia de Córdoba, con excepción de las zonas vedadas para tal fin. La presente habilitación estará sujeta y se dicta, sin perjuicio de las disposiciones de la autoridad sanitaria y de toda normativa concordante y correlativa.

Definición de caza menor y caza mayor

ARTÍCULO 2°.- Para la presente Resolución entiéndase por CAZA DEPORTIVA MENOR y CAZA DEPORTIVA MAYOR lo siguiente:

2.1.- Caza Deportiva Menor: La caza menor queda caracterizada por el tamaño de los animales a capturar y no estrictamente por la forma o la modalidad de la cacería. Se ejercita, pues, sobre piezas de pequeño tamaño tales como los inambúes o perdices americanas, las palomas, las liebres, y ciertas aves acuáticas, conociéndose también como caza de pluma y pelo.

2.2.- Caza Deportiva Mayor: La caza mayor es aquella en que se persigue a cualquier animal silvestre mayor que un zorro. Se caracteriza por el mayor tamaño de las piezas sobre las que se ejerce la acción cinegética y no en general por la forma o modalidad de la cacería. En Córdoba se realiza sobre jabalíes y chanchos cimarrones (especie introducida desde Europa) y en los cotos de caza mayor sobre búfalos, ciervos, antílopes, etc.

Apertura y Cierre de Temporadas

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER las siguientes Fechas de Apertura y Cierre de Temporada de Caza Deportiva Menor de acuerdo a las especies habilitadas:

3.1: Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwinii*), Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*), Liebre europea (*Lepus europaeus*) de la publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución hasta el domingo 01 de agosto de 2022 inclusive.

3.2: Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Miopsitta monachus*), a partir del 19 de junio de 2021 hasta el 19 de junio de 2022 inclusive.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER las siguientes Fechas de Apertura y Cierre de Temporada de Caza Deportiva Mayor de Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*) a partir del 14 de junio de 2021 hasta el 14 de junio de 2022 inclusive.

Especies y Cupos autorizados

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR la Caza Deportiva Menor de las siguientes especies de fauna silvestre con los cupos que para cada una se detalla a continuación:

a. Inambúes o perdices americanas:

a1. Perdiz chica (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*):

Con un cupo de diez (10) piezas en total (considerando ambas especies) por cazador, por excursión de uno o más días.

a2. Perdiz montaraz (*Nothoprocta cinerascens*):

Con un cupo de tres (3) ejemplares por cazador, por excursión de uno o más días.

b. Liebre europea (*Lepus europaeus*):

Con un cupo de cinco (5) ejemplares por cazador, por excursión de uno o más días.

c. Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Miopsitta monachus*):

Cupo liberado, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes), para las tres especies.

ARTÍCULO 6°.- En cuanto a la Caza Deportiva Mayor de Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*) se estableció liberar el cupo por cazador, permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes).

Zonas autorizadas para la caza

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR para la Caza Deportiva Menor de Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*), Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*) y Liebre europea (*Lepus europaeus*), las zonas del territorio provincial que surgen del mapa que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

a. Área Centro Este:

Desde intersección de Límite interprovincial con la provincia de Santa Fé y Ruta Nacional N°19, continuando en dirección oeste por Ruta Nacional N°19 pasando las localidades de La Francia, Arroyito y Santiago Temple hasta intersección con Ruta Provincial N°10 a la altura de Río Primero.

Continuando en dirección noreste por Ruta Provincial N°10 hasta intersección con Ruta Provincial N°17 a la altura de La Puerta. Por Ruta Provincial N°17 en dirección oeste, pasando Obispo Trejo, Cañada de Luque y Santa María, hasta intersección con Ruta Nacional N°9. Tomando por ésta última en dirección sur, pasando las localidades de Jesús María, y Juárez Celman hasta límite del Departamento Capital, siguiendo por dicho límite pasando El Quebrachal y el cruce del Río Suquía (Primero), retomando Ruta Nacional N°9.

Continuando en dirección sur por Ruta Nacional N°9 hasta intersección con Ruta Provincial N°13 a la altura de cruce del Río Xanaes (Segundo). Tomando Ruta Provincial N°13 en dirección este pasando Villa del Rosario y Sacanta, luego en dirección sureste por la misma ruta pasando El Arañado y Las Varillas, hasta intersección con Ruta Provincial N°3.

Tomando Ruta Provincial N°3 en dirección sur pasando la localidad de Cintra y el cruce con el Río Citalamochita (Tercero). Continuando hacia el sur hasta cruce con Ruta Provincial N°6, tomando la misma en dirección este pasando Justiniano Posse, Monte Buey y Los Surgentes hasta límite interprovincial con la provincia de Santa Fé. Por dicho límite, en dirección norte hasta Ruta Nacional N°19, cerrando el polígono.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto está comprendida la zona de veda total de las ciudades de San Francisco y La Francia, considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Dentro del ejido de San Francisco, se encuentra la zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural, Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.

b. Área Centro Oeste y Sur Este

Desde intersección Ruta Provincial N°2 y Ruta Provincial N°10, continuando por Ruta Provincial N°10 en dirección sur hasta cruce con Ruta Provincial N°6, por ésta hasta retomar Ruta Provincial N°10, pasando por Campo La Rosa, Las Acequias y continuando en la misma dirección hasta cruce con Ruta Provincial N°24 a la altura de la localidad de Adelia María. Tomando Ruta Provincial N°24 hasta retomar Ruta Provincial N°10, continuando en dirección sur hasta cruce con Ruta Nacional N°7. Continuando por ésta última en dirección este hasta límite interprovincial con la provincia de Santa Fé. Continuando por límite interprovincial en dirección sur y luego oeste, hasta intersección con Ruta Nacional N°35.

Tomando Ruta Nacional N°35 en dirección norte hasta cruce con Ruta Nacional N°7 a la altura de Vicuña Mackenna. Tomando Ruta Nacional N°7 en dirección oeste hasta límite interprovincial de la provincia de San Luis. Continuando por límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30. Por Ruta Provincial N°30 en dirección noreste pasando Achiras hasta cruce con Ruta Provincial N°23. Siguiendo en dirección norte por Ruta Provincial N°23, hasta San Bartolomé. Continuando por Ruta Provincial N°23 pasando por San Francisco, tomando camino secundario 259, y luego camino secundario 252, hasta retomar Ruta Provincial N°23, continuando por la misma pasando Villa Tronquils y La Cruz hasta la E61. En dirección norte por E61 hasta intersección con Ruta Provincial N°5 a la altura de Embalse. Por ésta en dirección sureste hasta E63. Tomando E63 en dirección este continuando por Ruta Nacional N°36. Por ésta hasta intersección con Ruta Provincial N°6, continuando por la misma en dirección este hasta Río Tercero en cruce con Ruta Provincial N°2. Siguiendo en la misma dirección por Ruta Provincial N°2 pasando Cuesta del Río y Campo Fioretta hasta intersección con Ruta Provincial N°10.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto está comprendida la zona de veda total de la ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono.

ARTÍCULO 8°.- AUTORIZAR para la Caza Deportiva Menor de Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*) la zona del territorio provincial que surge del Mapa que como Anexo II, integra el presente acto resolutivo.

Desde el límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero, tomando por la Ruta Provincial N°32 hacia el sur pasando Sebastián El Cano y La Posta, hasta intersección con Ruta Provincial N°17, continuando por ésta hacia el este, pasando La Para y Altos de Chipión, hasta límite interprovincial con la provincia de Santa Fé.

Continuando hacia el sur por límite interprovincial con la provincia de Santa Fé, y luego Buenos Aires, hasta límite interprovincial con la provincia de La Pampa, continuando por este límite en dirección oeste hasta cruce con Ruta Nacional N°35.

Tomando Ruta Nacional N°35 en dirección norte, pasando Estancia La Colorada y Colonia La Argentina hasta intersección con Ruta Nacional N°7 a la altura de Vicuña Mackenna. Desde este punto continuando en dirección oeste por Ruta Nacional N°7 hasta límite interprovincial con la provincia de San Luis. Continuando en dirección norte por límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30.

Por Ruta Provincial N°30 en dirección noreste pasando Achiras y La Barranquita hasta cruce con Ruta Provincial N°23. Siguiendo en dirección norte por Ruta Provincial N°23, pasando Las Tapias y San Francisco, tomando camino secundario 259, y luego camino secundario 252, hasta retomar Ruta Provincial N°23, continuando por la misma pasando Villa Tronquils y La Cruz hasta la E61.

En dirección norte por E61 hasta intersección con Ruta Provincial N°5 a la altura de Embalse. Por ésta en dirección sureste hasta E63. Tomando E63 en dirección este continuando por Ruta Nacional N°36. Continuando en dirección norte por esta última, pasando Almafuerde, San Agustín, Despeñaderos y Potrero del Estado, hasta límite del Departamento Capital.

Continuando por dicho límite en dirección este, luego norte y por último oeste hasta intersección con Ruta Nacional N°9. Tomando Ruta Nacional N°9 en dirección norte pasando Juárez Celman, General Paz, Jesús María y Barranca Yaco hasta cruce con Ruta Provincial N°17. Tomando Ruta Provincial N°17 en dirección oeste pasando Villa del Totoral, luego en dirección sur hasta cruce con Ruta Nacional N°60.

Continuando por Ruta Nacional N°60 en dirección noroeste pasando Avellaneda y Deán Funes hasta cruce con Ruta Provincial N°21 a la altura de Quilino. Continuando por ésta y tomando camino secundario 267 a Los Cadillos e Isla de San Antonio, hasta cruce con Ruta Provincial N°22. Continuando hacia el norte y luego este por Ruta Provincial N°22 pasando Santo Domingo, El Barreal y La Majadilla hasta intersección con Ruta Provincial N°18 a la altura de San Francisco del Chañar.

Por Ruta Provincial N°18 hacia el norte pasando Pozo del Tigre hasta límite interprovincial con la provincia de Santiago del Estero. Por dicho límite hasta intersección con Ruta Provincial N°32.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto están comprendidas las siguientes ÁREAS DE VEDA TOTAL:

- a. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono.
- b. La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- c. La Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- d. La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Dentro del mismo se encuentra la zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural, Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.
- e. Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.
- f. Las Áreas Naturales municipales y en predios considerados Reservas Privadas y los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de "prohibido cazar"- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°.
- g. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo sus límites los siguientes: en el este desde la localidad de Rayo Cortado, ubicado a la altura del cruce de la Ruta Provincial E94 y la Ruta Nacional N°9, continuando por ésta última hacia el sur hasta El Rodeo. Tomando camino secundario 447 en dirección oeste pasando por Churqui Cañada hasta cruce con camino secundario 245. Desde este punto en dirección norte por camino secundario 245 y 243 pasando El Perchel y el cruce con la Ruta Provincial N°21, continuando por el mismo camino pasando las localidades de La Providencia y La Plaza, hasta camino secundario 275 que desemboca en cruce de Ruta Provincial N°22 y E94. Por ésta última ruta en dirección sur, pasando Chañar Viejo hasta la localidad de Rayo Cortado.
- h. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa," ubicada en el Departamento Juárez Celman, al suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguamiento cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el este hasta pasar por la localidad de Ucacha en el cruce con el camino vecinal T18811. Tomando este camino en dirección sur hasta empalmar con camino vecinal T18824 y luego camino vecinal T22813, hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes – Reducción (s274), tomando por el mismo en dirección oeste pasando la ex- Estancia San Juan, continuando en ésta dirección hasta cruce con camino secundario 185. Tomando éste último camino en dirección norte pasando Colonia Las Merceditas hasta cruce con Ruta Provincial N°11 en la localidad de Bengolea.
- i. Reserva Natural "Las Tunas," ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.
- j. Reserva Natural "Las Tunitas," ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.
- k. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas," ubicado en el Departamento Marcos Juárez.
- l. Reserva Natural "Laguna La Chanchera," ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

ARTÍCULO 9°: AUTORIZAR para la Caza Deportiva Mayor de Jabalí y chanco cimarrón (Sus scrofa) las zonas de la provincia de Córdoba según el tipo de arma que se utiliza, de acuerdo al Mapa que como Anexo III, integra la presente.

ZONA ROJA: Rige VEDA TOTAL

Delimitada de la siguiente forma:

- a. Departamento Capital. Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- b. La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- c. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono.
- d. La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- e. La Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- f. Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.
- g. Las Áreas Naturales municipales y en predios considerados Reservas privadas y los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de "prohibido cazar"- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°.
- h. Las Áreas Naturales Protegidas que a continuación se detallan, con sus respectivas áreas de amortiguamiento:
- h.1. El territorio que comprende el Corredor Biogeográfico del Chaco Árido que a su vez contiene una serie de áreas protegidas: El Corredor Biogeográfico del Chaco Árido contiene en su interior la Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes, con el Refugio de Vida Silvestre "Monte de las Barrancas" y su zona de amortiguamiento, la región de Ambargasta, el Refugio de Vida Silvestre Paso Viejo y el Parque Provincial y Reserva Forestal Natural Chancaní y su zona de amortiguamiento. Estas Áreas Naturales están delimitadas comprendiendo el territorio situado al oeste del siguiente límite demarcatorio: el arco noroeste del Departamento Sobremonte definido por la Ruta Provincial N°18 que ingresa de la provincia de Santiago del Es-

tero pasando Pozo del Tigre hasta interceptar Ruta Provincial N°22 a la altura de San Francisco del Chañar, continuando por la misma en dirección oeste pasando La Majadilla, El Barreal y Santo Domingo. Luego, ya en el Departamento Tumbaba, tomando camino secundario 267, en dirección sur pasando Los Cadillos hasta cruce con Ruta Provincial N°21, continuando por esta hasta cruce con Ruta Nacional N°60 a la altura de Quilino. Continuando por Ruta Nacional N°60 en dirección sur hasta intersección con Ruta Provincial N°16.

Desde este último punto y siguiendo la Ruta Provincial N°16 en dirección oeste y luego suroeste hasta la localidad de Cruz del Eje. Desde este punto, por la Ruta Nacional N° 38, en dirección suroeste, se continúa hasta Villa de Soto. Siguiendo por esta misma ruta, en dirección noroeste continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el sur por camino terciario 1747 luego camino terciario 16910 pasando Agua de Ramón y camino secundario 291, pasando La Playa y Guasapampa hasta camino secundario 305.

Tomando Ruta Provincial N°15, a la altura de Piedras Anchas, continuando por la misma ruta en dirección sur hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el sur, por camino secundario 305 hasta La Tablada. Se continúa al suroeste, por camino terciario 1517, cruzando el Río de Pocho hasta la Ruta Provincial E51, recorriendo por esta ruta en dirección sur, los faldeos occidentales de la Sierra de Pocho, pasando las localidades de Las Oscuras y El Poniente hasta la población de San Pedro. Luego se dirige hacia el este por la Ruta Provincial E88 pasando por Villa Dolores y llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 en dirección sur hasta el límite interprovincial con San Luis.

h.2. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo sus límites los siguientes: en el este desde la localidad de Rayo Cortado, ubicado a la altura del cruce de la Ruta Provincial E94 y la Ruta Nacional N°9, continuando por ésta última hacia el sur hasta El Rodeo. Tomando camino secundario 447 en dirección oeste pasando por Churqui Cañada hasta cruce con camino secundario 245. Desde este punto en dirección norte por camino secundario 245 y 243 pasando El Perchel y el cruce con la Ruta Provincial N°21, continuando por el mismo camino pasando las localidades de La Providencia y La Plaza, hasta camino secundario 275 que desemboca en cruce de Ruta Provincial N°22 y E94. Por ésta última ruta en dirección sur, pasando Chañar Viejo hasta la localidad de Rayo Cortado.

h.3. Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Laguna Mar de Ansenusa, con su respectiva área de amortiguamiento. Definida por los siguientes límites: al Norte desde la intersección del límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero y la Ruta Provincial N°32, tomando por ésta en dirección sur hasta cruce con la Ruta Provincial N°17 a la altura de la localidad de Obispo Trejo. Continuando por Ruta Provincial N°17 en dirección sureste hasta La Puerta, y luego continuando por la misma ruta pasando La Para, Marull, Balnearia y La Paquita hasta límite interprovincial de la provincia de Santa Fé, continuando por límite interprovincial en dirección norte hasta Ruta Provincial N°32.

h.4. Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento y Reserva Natural Vaquerías, ubicadas en el territorio delimitado de la siguiente forma: desde la localidad de Agua de Oro en dirección sur por Ruta Provincial E53 hasta Río Ceballos. Desde este punto tomando Ruta Provincial E57, continuando en la misma dirección hasta la localidad de Unquillo. Tomando camino secundario 440 en dirección suroeste hasta Ruta Provincial E54. Por ésta en dirección oeste hasta cruce con Ruta Nacional N°38, continuando por la misma en dirección norte pasando Valle Hermoso y La Falda hasta Huerta Grande. Desde aquí por camino terciario 17715 y 17714 hasta la E66, en dirección este pasando El Rosario, tomando camino secundario 154 en la misma dirección hasta camino secundario 454 y 211 retomando camino secundario 154 hasta cruce con E53.

h.5. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguamiento cuyos límites son: al norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el este hasta pasar por la localidad de Ucacha en el cruce con el camino vecinal terciario 18811. Tomando éste camino en dirección sur hasta empalmar con camino vecinal terciario 18824. Por éste continuando hacia el sur hasta camino terciario 22813, hasta camino secundario 274, tomando por el mismo en dirección oeste pasando la ex- Estancia San Juan, continuando en ésta dirección hasta cruce con camino secundario 185. Tomando éste último camino en dirección norte pasando Colonia Las Mercedes hasta cruce con Ruta Provincial N°11 en la localidad de Bengolea.

h.6. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.

h.7. Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito.

h.8. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.

h.9. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

h.10. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

h.11. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña.

h.12. Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.

ZONA AMARILLA: Zona habilitada para la caza con ARMAS DE ÁNIMA LISA. NO se autoriza el uso de fusil.

Delimitada de la siguiente forma:

Zona comprendida en el siguiente territorio: desde el límite con la pro-

vincia de San Luis por la Ruta Provincial N° 30 hasta la confluencia con la Ruta N° 23; por ésta en dirección norte hasta E61, llegando por ésta a la localidad de Embalse, siguiendo por Ruta Provincial N°5, continuando hasta la confluencia de la ruta E63. Empalmado con la Ruta Nacional N°36 hasta Ruta Provincial N°6. Por esta última en dirección este hasta Río Tercero, continuando por la Ruta Provincial N°2 hasta una distancia mínima de 10 (diez) kilómetros, antes de llegar a Villa María, describiendo un semicírculo alrededor de dicha ciudad pasando por Luca, Ausonia y Ana Zumarán, hasta Ruta Nacional N°9 a la altura de Tío Pujio. Se continúa por esta ruta en dirección noroeste pasando James Craick, Oliva, Oncativo, Manfredi, Laguna Larga, Pilar y Río Segundo hasta una distancia mínima de 10 (diez) kilómetros del límite del Departamento Capital. Trazando un semicírculo hasta la Ruta Nacional N°9. Tomando Ruta Nacional N°9 hacia el norte pasando la localidad de Jesús María hasta el cruce con la Ruta Nacional N°60. Se toma esta última ruta en dirección noroeste hasta Deán Funes. Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N°16 en dirección oeste y luego suroeste hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N°38, en dirección suroeste, se continúa hasta Villa de Soto. Siguiendo por esta misma ruta, en dirección noroeste continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el sur por camino terciario 1747 luego camino terciario 16910 pasando Agua de Ramón y camino secundario 291, pasando La Playa y Guasapampa hasta camino secundario 305. Tomando Ruta Provincial N°15, a la altura de Piedras Anchas, continuando por la misma ruta en dirección sur hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el sur, por camino secundario 305 hasta La Tablada. Se continúa al suroeste, por camino terciario 1517, cruzando el Río de Pocho hasta la Ruta Provincial E51, recorriendo por esta ruta en dirección sur, los faldeos occidentales de la Sierra de Pocho, pasando las localidades de Las Oscuras y El Poniente hasta la población de San Pedro. Luego se dirige hacia el este por la Ruta Provincial E88 pasando por Villa Dolores y llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 en dirección sur hasta el límite interprovincial con San Luis.

Continuando por el límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30 cerrando así el polígono.

Cabe destacar que dentro del polígono descrito se encuentran vedadas las zonas que corresponden al color rojo en el mapa:

- a. la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento, Reserva Natural Vaquerías y la Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito, descritos en los puntos h.4 y h.7 de ZONA ROJA (Veda total).
- b. Departamento Capital. Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- c. La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

ZONA VERDE: Zona HABILITADA para la caza con FUSIL y ARMAS DE ÁNIMA LISA

Delimitada de la siguiente forma:

A partir del límite interprovincial tripartito entre Córdoba, San Luis y La Pampa, siguiendo por el límite interprovincial de la provincia de Córdoba hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 17 a la altura de la localidad de Seeber, al este de la provincia.

Continuando por Ruta Provincial N°17 en dirección oeste pasando las localidades de Altos de Chipión, Balnearia, Marull y La Para hasta Obispo Trejo, tomando en este punto la Ruta Provincial N°32. Por Ruta Provincial N°32 en dirección norte pasando La Posta, Las Arrias y Gutemberg hasta límite con la provincia de Santiago del Estero.

Se continúa por dicho límite interprovincial en dirección oeste hasta la Ruta Provincial N°18 que ingresa de la Provincia de Santiago del Estero pasando Pozo del Tigre hasta interceptar Ruta Provincial N°22, a la altura de San Francisco del Chañar, continuando por la misma en dirección oeste pasando La Majadilla, El Barreal y Santo Domingo. Luego, se toma camino secundario 267 pasando Isla de San Antonio y Los Cadillos hasta interceptar la Ruta Provincial N°21. Tomar Ruta Provincial N°21 hasta interceptar Ruta Nacional N° 60 a la altura de la localidad de Quilino. Continuando por esta misma ruta hasta la localidad de Deán Funes. Desde esta población en dirección sureste por la Ruta Nacional N° 60 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9. Y por dicha carretera en dirección sur pasando por Jesús María, hacia la Ciudad de Córdoba trazando un semicírculo que excluya la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 10 (diez) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional N° 9 hacia el sureste, pasando Río Segundo, Pilar, Laguna Larga, Manfredi, Oncativo, Oliva, James Craick y Tío Pujio, hasta llegar a una distancia de 10 (diez) kilómetros, antes de llegar a Villa María, describiendo un semicírculo alrededor de dicha ciudad pasando por Luca, Ausonia y Ana Zumarán, hasta Ruta Provincial N° 2. Continuando por Ruta Provincial N°2 en dirección este hasta la localidad de Río Tercero en intersección con Ruta Provincial N°6.

Desde esta localidad por la Ruta Provincial N°6 hasta Ruta Nacional N°36 pasando por Almafuerde. Continuando por la Ruta Provincial E63 hasta Ruta Provincial N°5. Continuando por la misma hasta E61, a la altura de la Localidad de Embalse, siguiendo por la misma hasta el cruce con la Ruta Provincial N°23, a la altura de La Cruz. Siguiendo por ésta en dirección sur pasando por camino secundario 252 y 259 a la altura de Río Los Sauces. Retomar Ruta Provincial N°23 en dirección sur hasta cruce con Ruta Provincial N°30. Y por esta última, hasta el límite con la provincia de San Luis. Se sigue el límite interprovincial hacia el sur, hasta el punto de unión entre las tres provincias, cerrando así el polígono.

Cabe destacar que dentro de este territorio descrito están comprendidas áreas de veda total indicada con color rojo en el mapa y son las siguientes:

- a. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento descrito en el apartado h.2 de ZONA ROJA (Veda total).
- b. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.
- c. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa," y su zona de amortiguamiento descripta en apartado h.5. de ZONA ROJA (Veda total).
- d. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.

e. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

f. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

g. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

h. Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, en el sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al norte, la Calle Talcahuano; al sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al este, el camino interprovincial y al oeste, la Ruta Nacional N°158.

i. Los alrededores de la Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

j. La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

k. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores descripta en el punto c de ZONA ROJA (Veda total).

Área de Recuperación Poblacional de Fauna Silvestre

ARTÍCULO 10°: MANTENER el Área de Recuperación Poblacional de Fauna Silvestre, creada por Res.158/17, que incluye una porción de los territorios que involucran los Departamentos: Sobremonte, Tulumba, Río Seco y Totoral según se observa en el mapa que obra como Anexo I, por un período de 5 años. Se deberán mantener los monitoreos periódicos de fauna y la intensificación de los controles, a fin de poder establecer la evolución poblacional y el nivel de recuperación de las diferentes especies presentes en ese territorio. La Autoridad de Aplicación podrá extender o acortar dicho período en función de los informes y observaciones producidos por los técnicos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales durante dicho lapso de tiempo.

En esta área se podrán cazar, teniendo en cuenta los cupos y artes de caza ya mencionados, únicamente las siguientes especies: Jabalí y Chanchito cimarrón (*Sus scrofa*) por tratarse de especies exóticas e invasoras; y Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*) debido a sobre población y daños a la actividad agrícola.

Delimitación del Área de Recuperación Poblacional de Fauna Silvestre Departamentos: Sobremonte, Ischilín, Río Seco, Tulumba, Totoral, Río Primero. Desde el límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero, tomando por la Ruta Provincial N°32 hacia el sur, hasta intersección con Ruta Provincial N°17, continuando por ésta hacia el oeste, pasando Cañada de Luque y Santa María, hasta Ruta Nacional N°60. Siguiendo hacia el norte por Ruta Nacional N°60 pasando La Barranca hasta intersección con Ruta Provincial N°21, continuando por ésta y tomando camino secundario 267 a Los Cadillos e Isla de San Antonio, hasta cruce con Ruta Provincial N°22. Continuando hacia el este por Ruta

Provincial N°22 pasando Santo Domingo, El Barreal y La Majadilla hasta intersección con Ruta Provincial N°18 a la altura de San Francisco del Chañar. Por Ruta Provincial N°18 hacia el norte pasando Pozo del Tigre hasta límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero. Por dicho límite hasta intersección con Ruta Provincial N°32.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto está comprendida el área de veda total Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento descripto en el punto g. de ÁREA DE VEDA TOTAL del Artículo 8°.

ARTÍCULO 11°. HABILITAR la cetrería como modalidad de caza deportiva, con el uso exclusivo de aves rapaces adquiridas en criaderos habilitados por la autoridad de fauna provincial correspondiente.

ARTÍCULO 12°: Se autorizará la tenencia de un máximo de dos (2) ejemplares de rapaces por cetrero.

ARTÍCULO 13°. La cetrería tiene entre sus objetivos el control de especies sobre pobladas o plagas, por lo tanto, se AUTORIZA exclusivamente la caza de Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*) durante todo el año y en todo el territorio provincial, excepto las áreas naturales protegidas identificadas en un artículo específico del cuerpo normativo y de acuerdo al mapa que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 14°. El cetrero deberá contar con una licencia anual de cetrería para poder ejercer la caza deportiva y realizar traslados en el territorio provincial. Dicha licencia será otorgada por la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente. Para el traslado de los ejemplares fuera del territorio provincial deberá contar con la correspondiente Guía de Tránsito.

ARTÍCULO 15°.- PROHIBIR en forma permanente la caza de TODA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE que no esté expresamente autorizada por Resolución de la Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 16°.- AUTORIZAR la práctica de las actividades de caza deportiva menor de perdices y liebres únicamente los sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales (no así los de carácter departamental o municipal) entre los períodos establecidos precedentemente y sólo durante las horas de luz diurna. En el caso de palomas y lora la actividad se encuentra habilitada de lunes a lunes y durante las horas de luz diurna.

La actividad de caza mayor (jabalí europeo y chanchito cimarrón) se encuentra habilitada de lunes a lunes, durante todo el día. En horario nocturno, sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil, quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo.

ARTÍCULO 17°.- ES requisito previo e INDISPENSABLE para la práctica de la actividad de caza deportiva, contar con la Licencia de Caza anual o Permiso diario de Caza y contar con AUTORIZACIÓN ESCRITA del propietario, administrador, poseedor o tenedor de cualquier título legítimo del campo donde se desarrolle la actividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.421 Art. 16 inc. a) y Decreto Nacional 666/97, Decreto Ley 4046-C-58 Art.9. Asimismo, el cazador

deberá transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la Hoja de Ruta correspondiente.

ARTÍCULO 18°.- Si el cazador transitar por zona de veda con productos de la caza deportiva, deberá acreditar esta circunstancia mediante constancia emanada de Autoridad Policial y/o Juez de Paz, del lugar donde efectuó la cacería.

ARTÍCULO 19°.- ESTABLECER que quienes realicen caza deportiva, de cualquier especie de fauna silvestre, en otra/s provincia/s, y que deseen ingresar dichos productos al territorio de la provincia de Córdoba deberán transportar los mismos con la documentación que certifique su Legítimo Origen (Licencia de Caza de la provincia en donde se desarrolló la actividad y Hoja de Ruta sellada por la policía o juez de paz del lugar de origen).

ARTÍCULO 20°.- DURANTE el tránsito en los caminos públicos las armas deberán transportarse desarmadas y guardadas en sus respectivos estuches o fundas.

ARTÍCULO 21°.- PROHIBIR el traslado de los productos de la caza deportiva en el territorio provincial a través de transporte acuático (botes, lanchas, etc.).

ARTÍCULO 22°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS SCOTTO, SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE SERIE "A":

En la ciudad de Córdoba, a un día del mes de junio del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de inscribir profesionales auxiliares de la Justicia pertenecientes a las diversas especialidades que componen los listados de Peritos Oficiales del Poder Judicial de Córdoba y de Martilleros para actuar en las distintas Municipalidades y/o Comunas de Córdoba, respectivamente;

Y CONSIDERANDO:

1. Las comunicaciones efectuadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba y el Colegio Profesional de Corredores Públicos Inmobiliarios de Córdoba, entidades que han suscripto con la Administración General del Poder Judicial los Convenios previstos por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22 de Julio de 2020 con fecha 02, 12, 15 y 16 de Marzo, y 6 de Abril, todos del año 2021 respectivamente, habiendo las mismas certificado por los medios previstos, el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados, de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario de referencia, el que se encuentra vigente conforme lo determina el Acuerdo Reglamentario N° 164 Serie "B"

del 29/09/2020.

2. Que los demás especialistas que solicitaron inscripción y cuyos Colegios Profesionales aún no han firmado convenio con el Poder Judicial, han cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de su presentación en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22 de julio de 2020.

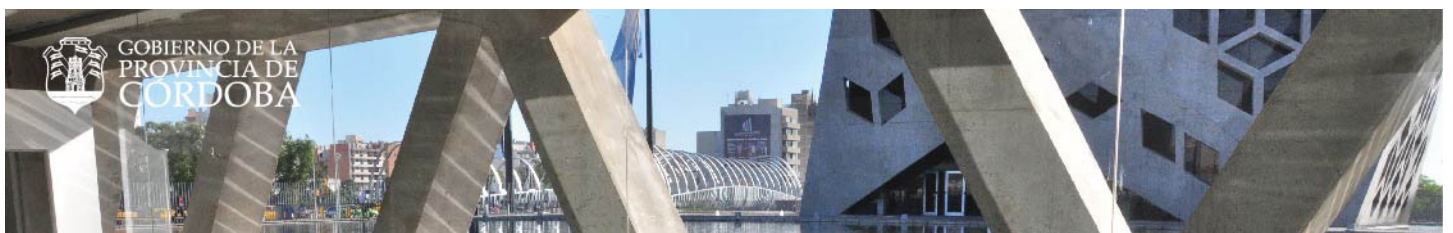
3. Las comunicaciones del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, efectuadas por las vías acordadas, en las cuales se informa la Nómina de Martilleros inscriptos en las Municipalidades y/o Comunas de la Provincia, para actuar en el año dos mil veintiuno (Colonia Bismarck, Camilo Aldao, Saira, General Deheza, Villa Valeria, Embalse, Villa Fontana, Villa Carlos Paz, Coronel Moldes, Saccanta y Noetinger).

4. En su mérito, resulta adecuado inscribir como "Peritos Oficiales" a los profesionales que constan en el Anexo "A" y a los Martilleros inscriptos para actuar en Municipalidades y/o Comunas de la Provincia de Córdoba en el Anexo "B", respectivamente. Ambos documentos han sido elaborados por la Administración General del Poder Judicial en coordinación con la Oficina de Tramitaciones Electrónicas.

Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, y lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22/07/2020 y el Acuerdo Reglamentario N° 18 Serie "B" del 26/07/2005 del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sus modificatorios y ampliatorios,

RESUELVE:

1. INSCRIBIR como PERITOS OFICIALES, previo juramento de Ley, a los profesionales obrantes en el Anexo "A"



2. TOMAR RAZON de la nómina de martilleros inscriptos en las Municipalidades y/o Comunas de Cordoba, para actuar en el año dos mil veintiuno (Colonia Bismarck, Camilo Aldao, Saira, General Deheza, Villa Valeria, Embalse, Villa Fontana, Villa Carlos Paz, Coronel Moldes, Sacanta, Noetinger), obrantes en el Anexo "B".

3. COMUNÍQUESE a los interesados y a los Colegios Profesionales que nuclean las actividades según las materias involucradas.

4. PROTOCOLÍCESE y archívese.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

